Asunción, 31 de agosto de 2021.

INFORME DE EVALUACIÓN
PAC CGR N° 21/21 – Contratación Directa
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS"
ID N° 395.215

Se eleva a la máxima autoridad institucional, el informe resultante de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa- PAC N° 21/21 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS", con ID N° 395.215, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 "Evaluación de las Ofertas" y del Decreto Reglamentario 2992/2019 que en su Art. 7° inciso g) Funciones de las Unidades Operativas de Contratación, permite para "*los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión*".

Al respecto, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita autorización a través del Memorándum CGR/DOC_ TW N° 69/2021, a los efectos de designar funcionarios para evaluar Contrataciones Directas en la cual se autoriza a la DOC para dicho efecto, teniendo en cuenta que no se conformó Comité Evaluador para el presente llamado. Los funcionarios designados son los siguientes: **Nora Isabella Granada, Juan Ibarra y Lic. Rossana Torres,** todos de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), a los efectos de realizar la valoración y comparación de ofertas, y la sugerencia de adjudicación en caso de que corresponda. La designación de las mismas fue comunicada por correo de fecha 20/08/21 por el Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO).

Los mismos se comprometen a evaluar las ofertas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme a los Artículos 58 y 67 del Decreto N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también en la Carta Invitación del llamado, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. Acta de apertura de ofertas:

La primera fecha de apertura de ofertas estuvo determinada para el día 30 de julio de 2021, la misma fue prorrogada por Adenda N° 1, conforme al Art.30 "Cantidad mínima de oferentes" Ley N° 2.051/03, donde también se modifican "Datos de la Licitación" quedando de esta manera la segunda fecha de apertura para el día 09 de agosto,

En fecha 09 de agosto del corriente, solo presenta oferta un probable oferente por lo que nuevamente queda prorrogada la apertura de sobres por la Adenda N° 2, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 483/21 para el día 16 de agosto de 2.021 para las 09:30 horas.

Conforme se desprende del acta de apertura de ofertas de la fecha citada precedentemente, se ha procedido a la apertura de los sobres-oferta presentados por los siguientes oferentes.

OFERENTES:	PRECIO TOTAL (GUARANÍES IVA INCLUIDO)
COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L.	237.300.-
PROSPER S.R.L.	272.140.-
GRANOS Y ACEITES SACIA	249.894

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: NINGUNA

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:
Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 y en la Carta de Invitación del llamado, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS CON LA OFERTA	COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L.	PROSPER S.R.L.	GRANOS Y ACEITES SACIA
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L.**	**PROSPER S.R.L.**	**GRANOS Y ACEITES SACIA**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
b) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO

En relación, a los documentos presentados por las empresas **COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L., PROSPER S.R.L. Y GRANOS Y ACEITES SACIA** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que estas ofertas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

Asimismo, se ha cotejado si los representantes legales de las mencionadas empresas aparecen en la base de datos del SINARH o de la Función Pública, en consideración a lo establecido en "Requisitos de calificación" de la Carta de Invitación, razón por la cual los funcionarios firmantes de este informe de evaluación han recurrido al portal de la Secretaría de la Función Pública obteniendo la constancia respectiva de la mencionada Institución, según el siguiente cuadro:

COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Lesme	Rosa Isabel	1.544.057	Miembro/Gerente General
2	González Lesme	Jorge Moisés	4.621.061	Miembro/Representante Legal
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

PROSPER S.R.L.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Richer Soares	Denis Federico	1.147.353	Socio/Gerente General
2	Richer Soares	Gabriela	1.991.829	Socio
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

GRANOS Y ACEITES SACIA				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Terwindt Benítez	Enrique Javier	787.200	Presidente
2	Martínez Centurión	José Eduardo	4.208.635	Vice Presidente
3	Godoy Adorno	Nancy Lucina	1.291.137	Accionista y Apoderada
4	Rodríguez Godoy	Raúl Harán	4.471.537	Accionista
5	Rodríguez Godoy	Maia Preciosa	4.975.717	Accionista
6	Rodríguez Godoy	Tadeo Benjamín	6.622.237	Accionista
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

✓ **VERIFICACIÓN DE ESTADO DE HABILITACIÓN PARA CONTRATAR:**

Además, se realiza la verificación de estado de inhabilitación de cada una de las empresas nombradas precedentemente, así como de sus miembros según la Declaración de Miembros presentada en las ofertas respectivas, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, según se establece en "*Requisitos de calificación*" de la Carta de Invitación, constatándose que ningún miembro de **COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L., PROSPER S.R.L. Y GRANOS Y ACEITES SACIA** se encuentran inhabilitados, hasta la fecha del presente informe.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes dado que todas han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que el precio total presentado por las firmas mencionadas, no arrojan errores aritméticos en la sumatoria.

Posteriormente, se procedió a agrupar las ofertas de menor a mayor, conforme se expone a continuación:

Ítem	Descripción	COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L.	GRANOS Y ACEITES SACIA	PROSPER S.R.L.
		LAMBARE	FERNANDO DE LA MORA	SAN LORENZO
		Precio Unitario IVA incluido	Precio Unitario IVA incluido	Precio Unitario IVA incluido
1	Café soluble	23.450	27.790	26.730
2	Té de menta	6.350	7.970	7.340
3	Té de anís	9.550	9.107	9.340
4	Té de boldo	7.800	7.707	9.340
5	Té de manzanilla	8.300	7.707	9.340
6	Té de Tilo	14.750	9.707	13.470
7	Té negro	7.550	9.107	12370
8	Té verde	10.150	12.107	12.370
9	Yerba Mate compuesta	9.700	9.707	9.740
10	Café molido	26.500	26.707	25.930
11	Durazno en almíbar	12.700	9.807	13.740
12	Yerba Mate clásica	43.750	62.700	54.930
13	Azúcar blanca	5.000	5.107	5.370
14	Leche en polvo	35.650	28.307	37.400
15	Edulcorante liquido	10.450	10.707	17.430
16	Té de jaguareté kaa	5.650	5650	7300
	TOTAL	**237.300**	**249.894**	**272.140**

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

A continuación, se procede conforme se indica en "*Análisis de precios ofertados*" de la Carta de Invitación del llamado y para el efecto se expone la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial y el ofertado por las empresas oferentes:

ÍTEM	Descripción	CGR	2 DE JULIO		PROSPER		GRANOS Y ACEITES	
		Precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	Porcentaje respecto a precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	Porcentaje respecto a precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	Porcentaje respecto a precio referencial
1	Café soluble	**28.167**	23.450	-17	26.730	-5	27.790	-1
2	Té de menta	**8.717**	6.350	-27	7.340	-16	7.970	-9
3	Té de anís	**9.433**	9.550	1	9.340	-1	9.107	-3
4	Té de boldo	**8.033**	7.800	-3	9.340	16	7.707	-4
5	Té de manzanilla	**8.183**	8.300	1	9.340	14	7.707	-6
6	Té de Tilo	**10.183**	14.750	45	13.470	32	9.707	-5
7	Té negro	**9.517**	7.550	-21	12370	30	9.107	-4
8	Té verde	**12.187**	10.150	-17	12.370	2	12.107	-1
9	Yerba Mate compuesta	**10.083**	9.700	-4	9.740	-3	9.707	-4
10	Café molido	**27.200**	26.500	-3	25.930	-5	26.707	-2
11	Durazno en almíbar	**9.917**	12.700	28	13.740	39	9.807	-1
12	Yerba Mate clásica	**65.333**	43.750	-33	54.930	-16	62.700	-4
13	Azúcar blanca	**5.200**	5.000	-4	5.370	3	5.107	-2
14	Leche en polvo	**28.400**	35.650	26	37.400	32	28.307	0
15	Edulcorante líquido	**10.817**	10.450	-3	17.430	61	10.707	-1
16	Té de jaguareté kaa	**5.850**	5.650	-3	7300	25	**5650**	-3

Posteriormente, se analiza la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial, del cual resulta que algunos precios ofertados se encuentran por encima o debajo del porcentaje establecido en el "Análisis de precios ofertados" de la Carta de Invitación del llamado que establece lo siguiente: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación*

procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional" y de acuerdo con los cálculos de la planilla que se expone, se pudo observar que algunos de los ítems ofertados por las firmas: 1) COMERCIAL 2 de JULIO S.R.L. y 2) PROSPER S.R.L., superan el rango establecido en la norma, por tanto se solicita por notas CGR/DOC N° 211 y 212 de fecha 23 de agosto de 2021 respectivamente el desglose de precios ofertados a fin de dar continuación con la Evaluación de sus ofertas.

En ese sentido se menciona que la solicitud remitida a la Firma "COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L." en fecha 23 de agosto de 2021 fue a través del correo adquisiciones@contraloria.gov.py, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICA REQUERIDAS PARA LA COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*".

Al respecto, las Empresas: COMERCIAL 2 de JULIO S.R.L. y PROSPER S.R.L., dan cumplimiento al requerimiento de desglose de precios en tiempo y forma, los cuales son considerados aceptables, prosiguiendo con la evaluación de sus ofertas.

La empresa COMERCIAL 2 de JULIO S.R.L en su descargo a la solicitud de desglose de precios realiza la siguiente observación: "***(sic) Cabe destacar que los precios referenciales de dicho llamado están desfasados, ya que el precio actual de los productos ha sufrido un incremento exorbitante en los costos de compra".***

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Primeramente, se procede conforme se indica en la Carta de Invitación del llamado, referente al "Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS", que establece "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio*"

En ese sentido, se deja constancia que ninguno de los tres oferentes que se presentaron al acto de apertura de sobres presentan Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC y al respecto, se procedió a verificar en el portal del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión del documento mencionado, del cual resultó que ninguno de los oferentes contaba con dicho documento.

No obstante, por Notas CGR/DOC N° 211, 212 y 213/21 de fecha 23 de agosto de 2021 se solicitó a Comercial 2 de Julio, PROSPER S.R.L., y GRANOS y ACEITES SACIE, respectivamente, la remisión del "*Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC*", los cuales no fueron remitidos dentro del plazo requerido por ninguno de los mencionados anteriormente.

Conforme se expuso precedentemente, la falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, ningún oferente podrá acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia. Por tanto, se prosigue la evaluación con las empresas que respondieron al requerimiento de documentos formales solicitados en las notas citadas anteriormente.

Posteriormente, atendiendo que la Carta de Invitación del llamado establece sobre "*Margen de preferencia loca - CPS*" lo siguiente: "*Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último", a continuación, se agrupa las ofertas según su ubicación geográfica:

EMPRESA	COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L.	GRANOS Y ACEITES SACIA	PROSPER S.R.L.
LOCALIDAD	LAMBARE	FERNANDO DE LA MORA	SAN LORENZO
PRECIO TOTAL	237.300	249.894	272.140

Visto, los precios totales ofertados, las localidades de procedencia y atendiendo a lo estipulado para la aplicación del Margen de Preferencia Local, se observa que ninguna de las firmas se encuentra en el distrito de la Convocante, por lo tanto no se aplica este criterio.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado más arriba, en el presente apartado, se procede al análisis de las ofertas presentadas por las firmas 1) COMERCIAL 2 de JULIO S.R.L. 2) GRANOS y ACEITES SACIA y 3) PROSPER S.R.L., a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: a) Capacidad Legal; c) Capacidad Financiera; e) Experiencia y las Especificaciones Técnicas.

Al respecto, se deja constancia que por la aplicación del Artículo 62 del DECRETO 2992/2019 – "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*" que establece: "Disconformidades, errores y omisiones. *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, ***toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria****",* las reiteraciones efectuadas en la presente evaluación serán llevadas a cabo a los oferentes que den alguna respuesta a lo requerido, no así para los que no lo hicieron, en atención al principio de igualdad mencionado precedentemente.

Así mismo, se señala la aplicación de la Resolución DNCP N° 2490/19 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDOS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003",* en el presente informe.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos indicados en la Carta Invitación "Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación", constatándose la ausencia de algunos documentos formales, los cuales fueron solicitados:

- Al oferente COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L., por Nota CGR/DOC N° 211, de fecha 23 de agosto de 2021.
- Al oferente PROSPER S.R.L., por Nota CGR/DOC N° 212/2021 de fecha 23 de agosto de 2021.
- Al oferente GRANOS Y ACEITES SACIA por nota CGR/DOC N° 213 de fecha 23 de agosto de 2021.

Las firmas COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L, PROSPER S.R.L. y GRANOS Y ACEITES SACIA, contestaron en el plazo establecido en las notas de solicitud de documentos formales, presentando éstos ante la Dirección Operativa de Contrataciones.

Por lo expuesto, a continuación, se expone el análisis de los documentos formales presentados por los oferentes:

DOCUMENTOS QUE DEBEN ESTAR ACTIVOS A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS	COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L,	PROSPER S.R.L.	GRANOS Y ACEITES SACIA
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	PRESENTA A.I. N° 340/2020
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE
8. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 – Sección "Formularios" (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L,	PROSPER S.R.L.	GRANOS Y ACEITES SACIA
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE

Con relación a la "*Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*" del oferente "COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L." se deja constancia que el oferente presentó con su oferta y al responder la solicitud de la remisión del documento gestionada a través de la Nota CGR/DOC N° 211/2021, remitió la acción de Inconstitucionalidad presentada ante la Corte Suprema de Justicia, el cual no suspende la obligación del cumplimiento de los efectos de la mencionada Ley, conforme lo estable el Art. 553 de Código Procesal Civil Paraguayo, por tanto ésta presentación no es considerada suficiente, motivo por el cual se tiene como NO CUMPLIDO éste requisito, correspondiendo rechazar su oferta por la falta de presentación de éste documento, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 del Decreto N° 2992/19.

Así mismo, se deja constancia que de la verificación de los documentos presentados por la empresa **COMERCIAL 2 de Julio S.R.L.**, se observa la no presentación adjunto a la oferta de constancias y/o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, a quienes proveyeron productos alimenticios durante los años 2019 y 2020. .

En consecuencia, por Nota CGR/DOC N° 211/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 se solicita la presentación de los mismos, según requisito de la carta de invitación.

En respuesta a lo solicitado la firma Comercial 2 de Julio S.R.L, aclara vía correo electrónico de fecha 24 de agosto del 2021 que **no cuenta con los mismos**, aunque realizaron las solicitudes pertinentes, pero por la premura del plazo no pueden dar cumplimiento con este requisito,

Conforme a lo expuesto, se observa que el oferente "COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L." NO CUMPLE con todos los documentos solicitados para demostrar la Experiencia requerida para el presente llamado, motivo por el cual también corresponde rechazar su oferta, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 del Decreto N° 2992/19.

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De la verificación de los documentos presentados por los oferentes, no surgió solicitud de aclaración alguna que haya sido remitida a los oferentes.

Seguidamente, conforme lo establece el numeral 3. Del inciso a. del Artículo 63 "Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, que establece entre otras cosas lo siguiente: "***3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio**, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como: especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato*", **se continúa la evaluación con los oferentes: GRANOS y ACEITES SACIA y PROSPER S.R.L. cuyas ofertas se encuentran en condiciones de seguir siendo evaluadas en ese orden, para la presente convocatoria.**

4.2. Verificación de la Capacidad financiera:

En lo que respecta a **GRANOS y ACEITES SACIA**, los documentos fueron presentados adjuntos a su oferta al momento de su presentación.

Con relación al oferente **PROSPER S.R.L.** se deja constancia que por Nota CGR/DOC N° 212 de fecha 23 de agosto de 2021, se solicitó documentación relacionada a la capacidad financiera faltantes al momento de la presentación de su oferta, atendiendo que se refieren a documentos formales, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido.

De los documentos recibidos para demostrar el cumplimiento de la Capacidad financiera del presente llamado, surge lo siguiente:

REQUISITOS DOCUMENTALES	GRANOS y ACEITES SACIA	PROSPER S.R.L.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	CUMPLE	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2019 y 2020] para contribuyente de IRACIS	CUMPLE	CUMPLE
IVA General de los últimos [24] meses (2019 y 2020), para contribuyentes sólo del IVA General	N/A	CUMPLE
Formulario 106 de los últimos [2] años, 2019 y 2020, para contribuyentes del IRPC	N/A	N/A
Formulario 104 de los últimos [2] años, 2019 y 2020, para contribuyentes de Renta Personal.	N/A	N/A

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera presentada por las empresas que dan cumplimiento a todos los requisitos solicitados en las bases del llamado y que serán propuestas para la adjudicación si reuniesen los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad; constatándose el siguiente análisis:

GRANOS Y ACEITES SACIA

Ratio de Liquidez (debe ser igual o mayor que 1)

Año	1. Activo Corriente	2. Pasivo Corriente	Ratio de Liquidez: Prom 1/2
2019	38.771.030.084	16.399.083.204	2,36
2020	38.316.926.492	1.089.523.860	35,17
Promedio			18,77

Endeudamiento (debe ser menor que 0,8)

Año	1. Activo total	2. Pasivo total	Endeudamiento 2/1
2019	46.780.340.816	16.602.351.613	0,35
2020	52.427.703.371	1.125.784.373	0,02
Promedio			0,19

Rentabilidad (debe ser positivo)

Año	Utilidad líquida (Resultado del ejercicio)	Capital	Rentabilidad
2019	539.853.635	26.000.000.000	0,02
2020	20.588.897.283	28.243.000.000	0,73
Promedio			0,37

Del cuadro precedente se observa que la empresa **GRANOS y ACEITES SACIA** cuenta con capacidad financiera, teniendo en cuenta el promedio de ratio de liquidez de 18,77 siendo mayor que uno. Así como el índice de endeudamiento es de 0,19 siendo menor que 0,8 y la rentabilidad de 0,37 es positiva.

PROSPER S.R.L.

Ratio de Liquidez (debe ser igual o mayor que 1)

Año	1. Activo Corriente	2. Pasivo Corriente	Ratio de Liquidez: Prom 1/2
2019	844.575.399	155.758.330	2,71
2020	1.234.012.020	190.768.862	3,23
Promedio			2,97

Endeudamiento (debe ser menor que 0,8)

Año	1. Activo total	2. Pasivo total	Endeudamiento 2/1
2019	869.988.710	155.758.330	0,18
2020	13.129.750.205	190.768.862	0,01
Promedio			0,10

Rentabilidad (debe ser positivo)

Año	Utilidad líquida (Resultado del ejercicio)	Capital	Rentabilidad
2019	38.162.403	20.000.000	1,91
2020	273.507.450	730.000.000	0,37
Promedio			1,141

Del cuadro precedente se observa que la empresa **PROSPER S.R.L.** cuenta con capacidad financiera, teniendo en cuenta el promedio de ratio de liquidez de 2,97 siendo mayor que uno. Así como el índice de endeudamiento es de 0,10 siendo menor que 0,8 y la rentabilidad de 1,141 es positiva.

De los cuadros que anteceden, se observa que las empresas oferentes, CUMPLEN con la CAPACIDAD FINANCIERA establecida en la Carta de Invitación.

Asimismo, consideramos importante aclarar que hemos analizado los niveles de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los Balances Generales de los años 2019 y 2020, presentados con la oferta por las firmas: COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L. y GRANOS y ACEITES SACIA así como copias de los mencionados documentos presentados adjunto a documentaciones solicitadas en la Nota CGR/DOC N° 212/2021 por la firma PROSPER S.R.L. La preparación y presentación de los documentos remitidos para el análisis de la capacidad Financiera constituyen exclusiva responsabilidad de las empresas oferentes, nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

4.3. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación del llamado, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica requeridas a los oferentes.

Respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica, se constata el siguiente análisis:

4.3.1. Experiencia:

En fecha 23 de agosto del corriente año, se remite a la Empresa **PROSPER S.R.L.,** la Nota CGR/DOC N° 212/21, solicitando la remisión de copias de constancias y/o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, a quienes proveyeron productos alimenticios durante los años 2019 y 2020.

Al respecto, se deja constancia que en fecha 24 de agosto del 2021 la empresa PROSPER S.R.L, remite la documentación solicitada a través de correo adquisiciones@contraloria.gov.py, conforme a lo solicitado, por lo que se continúa con la evaluación de la misma.

Seguidamente se procede a la revisión de la documentación remitida por la empresa **GRANOS Y ACEITES SACIA** en contestación a la Nota CGR/DOC N° 213/21 de fecha 23 de agosto de 2021, a través de la cual se solicitó la remisión de copias de contrato formalizado en el año 2019 y copias de constancias de buen cumplimiento del año 2020, faltantes al momento de la presentación de su oferta, los cuales fueron presentados en tiempo y forma, por lo cual dan cumplimiento a la solicitud y se prosigue con su evaluación.

Atendiendo las documentaciones presentadas, realizado el análisis correspondiente se observa que las firmas GRANOS Y ACEITES SACIA y PROSPER S.R.L. cuentan con experiencia suficiente para dar cumplimiento a lo solicitado en el llamado para "Adquisición de Productos de

Alimenticios" de conformidad a lo establecido en el "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas" de la Carta de Invitación del llamado.

A continuación, se procede a analizar a cada oferente conforme al requisito documental solicitado para demostrar la experiencia:

REQUISITOS DOCUMENTALES	GRANOS Y ACEITES SACIA	PROSPER S.R.L.
Presentar copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio y/o facturas a través de los cuales el oferente demuestre haber facturado, por provisión de Productos Alimenticios a instituciones públicas y/o privadas dentro de los últimos dos (2) años (2019 y 2020) y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al (50%) del valor de su oferta. ***(serán considerados 1 (un) contrato y/u orden de compra/servicio y/o factura COMO MINIMO por cada año mencionado anteriormente***.	CUMPLE	CUMPLE
d) Copia de constancias y/o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes prestaron provisión de Productos Alimenticios, en los años 2019 y 2020, donde manifiesten su conformidad con los servicios suministrados. ***(serán consideradas 1 (una) constancia y/o recepciones definitivas, COMO MINIMO por cada año mencionado anteriormente).***	CUMPLE	CUMPLE

1.3.2 Capacidad Técnica: NO APLICA

1.4 Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en la carta de invitación del llamado, las empresas **GRANOS y ACEITES SACIA y PROSPER S.R.L.** que continúan en competencia, se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas del llamado, por dar cumplimiento a los documentos requeridos, siendo los precios más bajos por cada ítem por cada Empresa, los detallados a continuación:

PROSPER S.R.L.				
ÍTEM	Descripción	Precio Unitario IVA incluido	Cantidad.	Precio Total IVA incluido
1	Café soluble	26.730	1	26.730
2	Té de menta	7.340	1	7.340
10	Café molido	25.930	1	25.930
12	Yerba Mate clásica	54.930	1	54.930

GRANOS Y ACEITES SACIA				
ÍTEM	Descripción	Precio Unitario IVA incluido	Cantidad.	Precio Total IVA incluido
3	Té de anís	9.107	1	9.107
4	Té de boldo	7.707	1	7.707
5	Té de manzanilla	7.707	1	7.707
6	Té de Tilo	9.707	1	9.707
7	Té negro	9.107	1	9.107
8	Té verde	12.107	1	12.107
9	Yerba Mate compuesta	9.707	1	9.707
11	Durazno en almíbar	9.807	1	9.807
13	Azúcar blanca	5.107	1	5.107
14	Leche en polvo	28.307	1	28.307
15	Edulcorante liquido	10.707	1	10.707
16	Té de jaguareté kaa	5.650	1	5.650

Las Firmas **Granos y Aceites SACIA y PROSPER SRL,** conforme a las documentaciones presentadas y verificadas en este proceso de evaluación, demuestran que poseen condiciones para ejecutar el contrato, objeto del presente llamado.

Este análisis fue realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en la carta de invitación y en las normas aplicables a las Contrataciones Públicas, y al respecto es parecer de los evaluadores, que los indicadores observados y verificados acreditan a ambas firmas para cumplir futuras obligaciones que pudiese contraer con la Contraloría General de la República para los productos solicitados.

Seguidamente se menciona con relación a éste proceso de Contratación, que el **sistema de Adjudicación** fue definido por **ITEMS** en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y en las *"CONDICIONES CONTRACTUALES"*, en *"FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN"* se estableció que: "*La convocante formalizará la contratación mediante: Orden de Compra. La modalidad de la contratación será CONTRATO ABIERTO. MONTO MÍNIMO: GS. 11.000.000 (Guaraníes once millones) y MONTO MÁXIMO: Gs. 21.500.000 (guaraníes veintiún millones quinientos mil)*", motivo por el cual se solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), a través de correo de fecha 31 de agosto de 2021, "*instrucciones acerca de la adjudicación a realizarse dado que en el SICP se estableció el sistema de adjudicación por Ítems y por Contrato abierto.*
Habiendo 2 oferentes en igualdad de condiciones para ser adjudicados resulta dificultoso determinar el monto total a ser adjudicado a cada uno ellos.
Según los precios más bajos ofertados por ítems, se observa que la empresa PROSPER SRL presenta los precios más bajos en los sgtes. Ítems: 1, 2, 10 y 12. Asimismo la firma GRANOS Y ACEITES SACIA oferta los mejores precios para los ítems: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15 y 16.

Dado que no se cuenta con datos referentes a las cantidades mínimas y máximas a ser adjudicadas por cada ítem, presentamos adjunto las siguientes opciones de distribución que serían división porcentual o bien por montos iguales a cada uno de ellos".

En ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones respondió lo siguiente: "En respuesta a la consulta efectuada, y en atención a que no fue determinado en los documentos del llamado el monto que correspondería a cada ítem a ser adjudicado, se sugiere distribuir en montos iguales a cada uno de los potenciales adjudicados, a los efectos de que la adjudicación se ajuste a las necesidades Institucionales.

Lo sugerido es en atención a que los insumos que se sugerirían adjudicar a PROSPER - ÍTEM 1 "CAFE SOLUBLE", ITEM 10 "CAFÉ MOLIDO", ITEM 12 "YERBA MATE CLÁSICA" - corresponden a los insumos necesarios para la provisión de café y cocido requeridos para los cursos a ser llevados a cabo por la Institución y para las visitas de la Institución, los cuales corresponden a los objetos del llamado, conforme consta en el Acta de Mesa de Trabajo N° 01/2021de fecha 01/06/2021, mantenida con el jefe del Departamento de Suministro en su carácter de Administrador del Contrato y el correo remitido en el día de la fecha" . Observando además que la consulta fue trasladada al Jefe del Departamento de Suministro, en su carácter de Administrador del Contrato.

Conforme a lo expuesto, se deja constancia que el monto total del PAC "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" asciende a la suma de guaraníes veintiún millones quinientos mil (G. 21.500.000) IVA incluido, a ser distribuidos en forma equitativa para ambas firmas, según el criterio siguiente:

Oferente	TOTAL PAC	PROSPER SRL	GRANOS Y ACEITES
Ítems	1 -16	1,2,10,12	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16
% aproximado	100%	50%	50%
Monto máximo PAC (G)	21.500.000.-	10.750.000.-	10.750.000.-
Monto mínimo (G)	10.750.000.-	5.375.000.-	5.375.000.-

Al respecto se concluye que a cada una de ellas le corresponde un monto aproximado del 50% de los montos mínimos y máximos a ser adjudicados, que se encuentran ajustados a las previsiones presupuestarias del PAC N° 21/21, a ser formalizados mediante Orden de Compra.

5. Recomendación:

Se trae a colación lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, Art. 65.- "Criterio de adjudicación", que dice: *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;

b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.

c. Presente el precio evaluado como el más bajo".

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 7° g) del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03, las disposiciones legales mencionadas, el sistema de Adjudicación **por Contrato Abierto por montos máximos y mínimos,** determinado para el presente llamado y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda la adjudicación del contrato para la "*Adquisición de Productos Alimenticios*", implementado bajo la modalidad de Contratación Directa a las empresas, **de la siguiente forma:**

- **Al oferente GRANOS Y ACEITES SACIA:** Los ítems: 3 "Té de anís", 4 "Té de boldo", 5 "Té de manzanilla", 6 "Té de Tilo", 7 "Té negro", 8 "Té verde", 9 "Yerba Mate compuesta", 11 "Durazno en almíbar", 13 "Azúcar blanca", 14 "Leche en polvo", 15 "Edulcorante liquido" y 16 "Té de jaguareté kaa", a ser formalizado por una Orden de Compra por Contrato Abierto por un monto máximo de guaraníes diez millones setecientos cincuenta mil (G. 10.750.000) y un monto mínimo de guaraníes cinco millones trescientos setenta y cinco mil (G. 5.375.000), con vigencia desde el día siguiente de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra, firmada por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2022, aclarando que la continuidad durante el año 2.022 estaría condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2.022, previa autorización por Resolución C.G.R. y a;

- **PROSPER S.R.L.** los ítems: 1 "Café soluble", 2 "Té de menta", 10 "Café molido" y 12 "Yerba Mate clásica", a ser formalizado por una Orden de Compra por Contrato Abierto por un monto máximo de guaraníes diez millones setecientos cincuenta mil (G. 10.750.000) y un monto mínimo de guaraníes cinco millones trescientos setenta y cinco mil (G. 5.375.000), con vigencia desde el día siguiente de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra, firmada por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022, aclarando que la continuidad durante el año 2.022 estaría condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2.022, previa autorización por Resolución C.G.R.

Se deja constancia que el monto máximo de la adjudicación sugerida que asciende a la suma de guaraníes veintiún millones quinientos mil (G. 21.500.000) IVA incluido, se encuentra ajustado a las previsiones presupuestarias del PAC N° 21/21 y a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022, a ser formalizada mediante una Orden de Compra, conforme a lo mencionado precedentemente.

Cabe aclarar que la presente recomendación se realiza considerando que las ofertas evaluadas son las más convenientes a los intereses y a las necesidades de la institución, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad las adjudicaciones correspondientes.

Salvo mejor parecer.

Se anexan: Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

Nora Granada, funcionaria
Dirección Operativa de Contrataciones

Rossana C. Torres, funcionaria
Dirección Operativa de Contrataciones

Juan E. Ibarra, funcionario
Dirección Operativa de Contrataciones

ANEXO B-02-08

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - ID N°395.215

						PROSPER S.R.L.		GRANOS Y ACEITES SACIA	
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del bien**	**Unidad**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total**
1	50201706-005	Café soluble	unidad	Frasco de 200gr	1	26.730	26.730	27.790	27.790
2	50201711-9999	Té de menta	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	7.340	7.340	7.970	7.970
3	50201711-001	Té de anis	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	9.340	9.340	9.107	9.107
4	50201711-002	Té de boldo	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	9.340	9.340	7.707	7.707
5	50201711-005	Té de manzanilla	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	9.340	9.340	7.707	7.707
6	50201711-004	Té de Tilo	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	13.470	13.470	9.707	9.707
7	50201711-007	Té negro	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	12370	12370	9.107	9.107
8	50201711-003	Té verde	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	12.370	12.370	12.107	12.107
9	50171549-001	Yerba Mate compuesta	unidad	Cajas de cartón de	1	9.740	9.740	9.707	9.707
10	50201706-003	Café molido	unidad	Paquete de Plástico	1	25.930	25.930	26.707	26.707
11	50192401-006	Durazno en almibar	unidad	Latas de contenido	1	13.740	13.740	9.807	9.807
12	50171549-001	Yerba Mate clasica	unidad	Bolsa de 5 Kg.	1	54.930	54.930	62.700	62.700
13	50161509-002	Azucar blanca	unidad	Bolsa de 5 kg.	1	5.370	5.370	5.107	5.107
14	50131704-001	Leche en polvo	unidad	Cajas de 800 gramos como	1	37.400	37.400	28.307	28.307
15	50161509-004	Edulcorante liquido	unidad	Frascos de 400 a 500 ml	1	17.430	17.430	10.707	10.707
16	50201711-9995	Té de jaguareté kaa	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	7300	7300	**5650**	**5650**
PRECIO TOTAL						**272.140**	**272.140**	**249.894**	**249.894**

Nora Granada **Lic. Rossana Torres** **Juan E. Ibarra**

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PAC 21/2021 - N° ID: 395.215

COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES

ÍTEM	Descripción	CGR	2 DE JULIO		PROSPER		GRANOS Y ACEITES	
		Precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	Porcentaje respecto a precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	Porcentaje respecto a precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	Porcentaje respecto a precio referencial
1	Café soluble	28.167	23.450	-17	26.730	-5	27.790	-1
2	Té de menta	8.717	6.350	-27	7.340	-16	7.970	-9
3	Té de anis	9.433	9.550	1	9.340	-1	9.107	-3
4	Té de boldo	8.033	7.800	-3	9.340	16	7.707	-4
5	Té de manzanilla	8.183	8.300	1	9.340	14	7.707	-6
6	Té de Tilo	10.183	14.750	45	13.470	32	9.707	-5
7	Té negro	9.517	7.550	-21	12370	30	9.107	-4
8	Té verde	12.187	10.150	-17	12.370	2	12.107	-1
9	Yerba Mate compuesta	10.083	9.700	-4	9.740	-3	9.707	-4
10	Café molido	27.200	26.500	-3	25.930	-5	26.707	-2
11	Durazno en almibar	9.917	12.700	28	13.740	39	9.807	-1
12	Yerba Mate clasica	65.333	43.750	-33	54.930	-16	62.700	-4
13	Azucar blanca	5.200	5.000	-4	5.370	3	5.107	-2
14	Leche en polvo	28.400	35.650	26	37.400	32	28.307	0
15	Edulcorante liquido	10.817	10.450	-3	17.430	61	10.707	-1
16	Té de jaguareté kaa	5.850	5.650	-3	7300	25	5650	-3
		257.220	237.300		272.140		249.894	

00 0400

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PAC 21/2021 - N° ID: 395.215

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

GRANOS Y ACEITES SACIA

Ratio de Liquidéz (debe ser igual o mayor que 1)

Año	1. Activo Corriente	2. Pasivo Corriente	Ratio de Liquidéz:Prom 1/2
2019	38.771.030.084	16.399.083.204	2,36
2020	38.316.926.492	1.089.523.860	35,17
Promedio			18,77

Endeudamiento (debe ser menor que 0,8)

Año	1. Activo total	2. Pasivo total	Endeudamiento
2019	46.780.340.816	16.602.351.613	0,35
2020	52.427.703.371	1.125.784.373	0,02
Promedio			0,19

Rentabilidad (debe ser positivo)

Año	Utilidad líquida (Resultado del ejercicio)	Capital	Rentabilidad
2019	539.853.635	26.000.000.000	0,02
2020	20.588.897.283	28.243.000.000	0,73
Promedio			0,37

PROSPER S.R.L.

Ratio de Liquidéz (debe ser igual o mayor que 1)

Año	1. Activo Corriente	2. Pasivo Corriente	Ratio de Liquidéz:Prom 1/2
2019	844.575.399	155.758.330	2,71
2020	1.234.012.020	190.768.862	3,23
Promedio			2,97

Endeudamiento (debe ser menor que 0,8)

Año	1. Activo total	2. Pasivo total	Endeudamiento
2019	869.988.710	155.758.330	0,18
2020	13.129.750.205	190.768.862	0,01
Promedio			0,10

Rentabilidad (debe ser positivo)

Año	Utilidad líquida (Resultado del ejercici)	Capital	Rentabilidad
2019	38.162.403	20.000.000	1,91
2020	273.507.450	730.000.000	0,37
Promedio			1,141

00 01701

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, e

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

PAC 21/21- ID N° 395.215
Institución: Contraloría General de la República
Adjudicado: GRANOS Y ACEITES SACIA

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del bien	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
3	50201711-001	Té de anis	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	9.107
4	50201711-002	Té de boldo	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	7.707
5	50201711-005	Té de manzanilla	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	7.707
6	50201711-004	Té de Tilo	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	9.707
7	50201711-007	Té negro	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	9.107
8	50201711-003	Té verde	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	12.107
9	50171549-001	Yerba Mate compuesta	unidad	Cajas de cartón de 500gr.	1	9.707
11	50192401-006	Durazno en almibar	unidad	Latas de contenido neto de 800 a 900 ml como mínimo y escurrido de 450 a 500ml como mínimo	1	9.807
13	50161509-002	Azucar blanca	unidad	Bolsa de 5 kg.	1	5.107
14	50131704-001	Leche en polvo	unidad	Cajas de 800 gramos como mínimo.	1	28.307
15	50161509-004	Edulcorante liquido	unidad	Frascos de 400 a 500 ml como mínimo	1	10.707
16	50201711-9995	Té de jaguareté kaa	unidad	Cajas de 20 saquitos	1	5.650

MONTO MINIMO: GUARANIES CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (G. 5.375.000)
MONTO MAXIMO: GUARANIES DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (G. 10.750.000)

Nora Granada **Lic. Rossana Torres** **Juan E. Ibarra**

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operativa de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

PAC 21/21- ID N° 395.215

Institución: Contraloría General de la República

Adjudicado: PROSPER S.R.L.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del bien	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
1	50201706-005	Café soluble	Unidad	Frasco de 200gr	1	26.730
2	50201711-9999	Té de menta	Unidad	Cajas de 20 saquitos	1	7.340
10	50201706-003	Café molido	Unidad	Paquete de Plástico laminado sellado de 500 gr. como mínimo	1	25.930
12	50171549-001	Yerba Mate clasica	Unidad	Bolsa de 5 Kg.	1	54.930

MONTO MINIMO: GUARANIES CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (G. 5.375.000)
MONTO MAXIMO: GUARANIES DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (G. 10.750.000)

Nora Granada **Lic. Rossana Torres** **Juan E. Ibarra**

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operativa de
Contrataciones